

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE  
CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del decreto ley 1278/2002 y decreto 0228 de febrero 26 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación"**

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 5º determina las competencias de la Nación en materia de educación, en especial la definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006 por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto-Ley 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó los criterios para su aplicación, y reiteró la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal en los diferentes entes territoriales certificados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria 229 de 2012, población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, citó a concurso público de méritos para proveer cargos de docente y directivo docente en el año 2012, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que una vez fijado por Resolución No: 1625 (Coordinador), de 16 de abril de 2015 de la CNSC conformó listas de elegibles de directivo docente Coordinador - **Convocatoria 229 de 2012 población afrocolombiana negra, raizal y palenquera.**

Que al término del año lectivo los docentes y directivos docentes nombrados en período de prueba fueron sujetos de la evaluación de desempeño laboral y de competencia en los términos de los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, obteniendo calificación satisfactoria en las evaluaciones, todos aquellos docentes y directivos docentes que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 12 del mismo Decreto, en su Parágrafo 1º, establece que: *"Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional"*.

Que de conformidad con el inciso 5º del artículo 13 y el inciso 2º del artículo 31 del decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente, los docentes y/o directivos docentes que superen el concurso de méritos y obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la



POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD  
A UN DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 229 de 2012-POBLACION AFROCOLOMBIANA  
NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA, POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA.

evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, para lo cual deben obtener nombramiento en propiedad.

Que el artículo 3º del Decreto 2715 de 21 de julio de 2009, por medio del cual se reglamenta la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, dispuso que los docentes que hayan sido vinculados mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplan los requisitos previstos en la ley para este fin, tienen derecho a ser nombrados en propiedad e inscritos en el escalafón docente.

Que conforme a las normas vigentes los docentes y/o directivos docentes al superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria en el período de prueba y que venían vinculados en el ente estatal con antelación al concurso, desempeñándose en cargos docentes en propiedad, deben ser vinculados en el nuevo cargo en propiedad sin solución de continuidad y reconocerles la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente establecido en el Estatuto Docente de Profesionalización.

Que revisada la hoja de vida del directivo docente coordinador que va a ser nombrado en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y que figurará en la parte resolutive del presente Decreto, este cumple con los requisitos establecidos.

Que mediante oficio suscrito por la Profesional Universitario – de Evaluación, de la oficina de Calidad Educativa de fecha junio 14 (1 directivo docente coordinador) de 2017, se recibe el resultado de la evaluación del desempeño del directivo docente coordinador que supero satisfactoriamente el período de prueba y cumple con los requisitos para ser nombrados en propiedad.

Que una vez revisada las hoja de vida y validado el resultado de las evaluaciones en período de prueba realizada al directivo docente coordinador que concurso y supero la evaluación de período de prueba, se procede a ordenar su nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1º: Nómbrase en propiedad** al directivo docente coordinador que concurso en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que ha superado satisfactoriamente el período de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital, fruto de las convocatorias 229 de 2012 (población afrocolombiana negra, raizal y palenquera), del Distrito de Cartagena conforme a la designación que se hace en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	NOMBRE	AREA DE DESEMPEÑO	PUNTUACION EN EVALUACION DEL DESEMPEÑO
1	73149398	CORTECERO BOSSIO ADOLFO	COORDINADOR	93,8

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar tomar posesión del cargo al directivo docente coordinador que posea título profesional de licenciados en educación y los normalistas superiores, con el lleno de los requisitos de ley y conforme a cronograma que se establecerá para tal efecto, que será publicado en la página web institucional.



POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD  
A UN DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 229 de 2012-POBLACION AFROCOLOMBIANA  
NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA, POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA.

**PARAGRAFO:** Al tomar posesión del cargo, el profesional con título diferente al de licenciado en educación, debe acreditar adicionalmente que ha terminado un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía, bajo la responsabilidad de una Institución en Educación Superior, en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los para desempeñar el empleo, de conformidad con el literal L del Decreto 1278 de 2002 (Artículo 3º. Decreto 2715 de 21 de Julio de 2009).

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribase, en el Escalafón Nacional Docente, por haber superado el periodo de prueba al directivo docente coordinador que concurso en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo a convocatorias 229 de 2012, población afrocolombiana negra, raizal y palenquera del Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes envíese copia del presente acto administrativo al archivo de la Secretaria de Educación Distrital, Repartición Organizacional (Escalafón), a la hoja de vida del docente y a nómina para los trámites que sean pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., 07 JUL 2017

**LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO**  
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano  
Asesor Código 105 Grado 47 Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Revisó: Martha Páez Canencia  
Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Revisó: Erika Mendoza de Hoyos  
PU Talento Humano SED.

Revisó: Elvia Castro Sáenz  
PU Coordinación Planta-Talento Humano SED.

"La suscritas Profesional de Selección y Vinculación y Profesional de Evaluación de la Secretaría de Educación Distrital, certifican que el docente nombrado en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba, que figuran en la parte resolutive de este Decreto cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 1278 de 2002 ó Estatuto de Profesionalización docente"

Katía Buelvas Anaya  
PE Selección y Vinculación SED.

Livis Barrios Bustamante  
PU Evaluación SED

